



Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 08 de febrero de 2018

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar el acuerdo alcanzado por el CTSAT, respecto del proyecto de solventación a la solicitud de información, que fue presentado por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncia:

• Folio 0610100004818 (Inexistencia):

Primero.– Con fecha 10 de enero de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100004818, con la modalidad de entrega "Consulta Directa", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Respaldado por la legislación en materia de transparencia y acceso a la información vigente en México, solicito el número de auditorías electrónicas en materia de Comercio exterior realizadas en México, el número de créditos fiscales generados y los montos. Lo anterior, ordenado por mes y año, desde su primer mes de implementación."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE) y la Administración General de Recaudación (AGR), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 135, primer párrafo, 141, fracción II, 143 y 144 de la LFTAIP; 17, apartado D, en relación con el 16, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior, adscrita a la AGACE, manifestó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus controles y bases, se concluyó que cuentan con cero registros respecto del requerimiento planteado en la solicitud.

Por su parte, la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías, adscrita a la AGR, informó que después de efectuar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus bases de datos, se concluyó que no se cuenta con la información solicitada, en virtud de que en los campos previstos en el sistema para el registro, inventario y control de los adeudos que le son remitidos para su cobro, no existe un apartado para identificar los créditos





SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT — 08 de febrero de 2018 —

Página 2

fiscales derivados de auditorías electrónicas en materia de comercio exterior, por lo que declaró su inexistencia.

En cumplimiento al artículo 141 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de inexistencia presentado por la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías, en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en sus bases de datos, se concluyó que no se cuenta con la información solicitada, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, se conoció que no se localizó la misma, que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP, ya que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable en la unidad administrativa competente, sin contar con la información requerida, comunicando dicha circunstancia al CTSAT mediante el oficio correspondiente, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 141, fracciones I y II, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en el oficio presentado por la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías, de acuerdo con lo siguiente:

Información inexistente: información relativa al número de auditorías electrónicas en materia de comercio exterior realizadas en México, así como el número de créditos fiscales generados y los montos, desde su primer mes de implementación.

Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en las bases de datos con los que cuenta, se concluyó que no se cuenta con la información solicitada, en virtud de que en los campos previstos en el sistema para el registro, inventario y control de los adeudos que le son remitidos para su cobro, no existe un apartado para identificar los créditos fiscales derivados de auditorías electrónicas en materia de comercio exterior. **Fundamento:** artículo 141 de la LFTAIP.









SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT — 08 de febrero de 2018 —

Página 3

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con el acuerdo establecido en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y del Presidente del CTSAT Lic. Juan Manuel González Alvarado

Titular del Área de Quejas y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Haideé Guzmán Romero

Subadministradora de Bienes Muebles, Archivos e Informes y Suplente del Coordinador de Archivos del SAT Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera

Administrador Central de Operación de Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del

CTSAT